



DECRETO N° 2919 /

CHIGUAYANTE, 11 NOV 2015

VISTOS:

- 1° Convenio de Colaboración y de Ayuda Humanitaria suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la Ilustre Municipalidad de Canela, de fecha 04 de noviembre de 2015.
- 2° D.F.L. N° 1/2006, del Ministerio del Interior de fecha 26.07.2006, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 4, 10, 12 y 63 de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

Apruébese y Ratifíquese el Convenio de Colaboración y de Ayuda Humanitaria suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante, y la Ilustre Municipalidad de Canela, de fecha 04 de noviembre de 2015.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDRES PARRA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/APS/JWB/GDR/lrb

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección Jurídica ✓
- Oficina de emergencia
- Secretaría Municipal





CONVENIO DE COLABORACION Y DE AYUDA HUMANITARIA

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA

En Canela, a 04 de noviembre de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, cédula de identidad N° 8.988.805-0, domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA**, R.U.T. N° 69.041.300-0, representada legalmente por su Alcalde Titular don Juan Bernardo Leyton Lemus, cédula de identidad N° 10.938.441-0, domiciliados en calle Luis Infante N° 520, Canela Bajo, comuna de Canela, acuerdan la celebración del siguiente Convenio de Colaboración y de Ayuda Humanitaria:

PRIMERO: La Municipalidad de Chiguayante, y a la luz de lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus habitantes, en armonía con la biodiversidad en que se emplaza.

SEGUNDO: Conforme lo autoriza el artículo 8 de la Ley N° 18.695, para el cumplimiento de sus funciones la Entidad Edilicia se encuentra facultada para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que determine la ley, sin que ello importe alterar las atribuciones y funciones que correspondan a los municipios.

TERCERO: El día miércoles 16 de septiembre de 2015, un terremoto de 8,4 grados de la Escala de Richter afectó a la zona del norte chico de nuestro país, especialmente a la Región de Coquimbo, provocando fuentes e importantes daños en la infraestructura y las viviendas de la zona, no solo como consecuencias del sismo sino del posterior tsunami que también impactó la zona costera de la Región, generando con ello patologías y enfermedades asociadas o derivadas como efectos directos y/o emocionales del mismo sismo, en especial a sus adultos mayores y menores en edad escolar. Lo último, por la persistencia del grado de tensión permanente en que se encuentra su población por las continuas réplicas del evento mayor.

La pérdida sufrida por los habitantes de la hermana comuna de Canela, no sólo es física, sino también material y emocional, pues la destrucción fue absoluta y total en muchos casos, perdiendo las familias no tan sólo sus hogares, sino también partes de sus enseres como consecuencia de las fracturas de las paredes de las mismas.

CUARTO: La Municipalidad de Chiguayante y sus habitantes, han vivido en el pasado episodios de catástrofes por aluviones, inundaciones y terremotos, con efectos que aún permanecen no sólo en lo emocional sino que como signos vivientes de la fuerza de la naturaleza, lo que motivan a la natural reacción de prestar pronta ayuda para paliar los efectos

físicos y emocionales vividos y sufridos por los habitantes de esa comuna, en particular de sus integrantes de mayor edad y de los niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

QUINTO: Con el propósito anterior y en cumplimiento del presente Convenio, a fin de disminuir o atenuar la carencia de útiles escolares y de mochilas de aquellos niñas, niños y jóvenes en edad escolar como de útiles de aseo y pañales para adultos, que perdieron todo o parte de ellos como consecuencia del daño sufrido por sus vivienda, la Municipalidad de Chiguayante viene en donar a la Ilustre Municipalidad de Canela, la cantidad de 1.000 unidades de pañales y 287 insumos de aseo, para los adultos mayores y 50 mochilas con set de útiles escolares, que fueron recibidos por nuestro municipio como ayuda solidaria resultantes de campañas de colaboración impulsadas por nuestra Entidad Edilicia dentro de la comunidad local.

Estos bienes serán trasladados, a su costo, por la Municipalidad de Chiguayante para su entrega material a la primera autoridad de la comuna de Canela, previa suscripción del presente Convenio.

SEXTO: Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Canela, dispondrá y asumirá a su costo y con personal de su dependencia la distribución de los bienes donados en virtud del presente Convenio, conforme las posibilidades financieras y físicas de que disponga la entidad municipal.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de un mes contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento para el sólo efecto de que la Ilustre Municipalidad de Canela pueda hacer entrega material de los bienes donados a las niñas, niños y jóvenes y adultos mayores afectados por el movimiento telúrico sufrido a partir del día 16 de septiembre del año 2015.

OCTAVO: La personería de don **José Antonio Rivas Villalobos**, para representar a la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 2405 de 06 de diciembre de 2012 de la citada Municipalidad.

Por su parte la representación de don **Juan Bernardo Leyton Lemus**, para actuar por la Ilustre Municipalidad de Canela, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1802 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Los instrumentos que acreditan las representaciones se tuvieron a la vista pero que no se insertan por acuerdo expreso entre las partes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad Chiguayante, y uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Canela.

En conformidad firman:



JUAN BERNARDO LEYTON LEMUS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

JARV/JBLL/JWB/jwb